



---LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE TOTONICAPÁN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE-----

ASUNTO: El ciudadano Edgar Abraham Rivera Sagastume, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante legal del Partido Político VICTORIA, presenta el día dieciséis de marzo de dos mil diecinueve (16-03-2019), Solicitud de inscripción de Planilla de Alcalde y Corporación Municipal, mediante formulario CM número 1321 (CM-1321) de fecha once de marzo de dos mil diecinueve (11-03-2019) y documentos adjuntos, el cual consta de 62 folios, mismo que corresponde al municipio de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán y en el que solicita la inscripción de la referida planilla para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano del día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16/06/2019), de conformidad con el Decreto de convocatoria uno guion dos mil diecinueve (1-2019), emitido el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019), por el honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1321 (CM-1321) de fecha once de marzo de dos mil diecinueve (11-03-2019) del Partido Político VICTORIA, con número de ingreso PP-CM-23-2019, mismo que corresponde a la solicitud de inscripción de candidato a Alcalde y Corporación Municipal, del municipio de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán encabezado por el ciudadano Juan Justo Lux Carrillo como candidato a Alcalde de dicho municipio, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019).

CONSIDERANDO I: Que de la documentación presentada se desprende que; **a)** la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria, conforme Acta número uno guion dos mil diecinueve (01-2019), de fecha diecinueve de enero de dos mil diecinueve (19-01-2019), registrada mediante resolución DD-RCT-0801-R-19-2019, de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve (15-02-2019), emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Totonicapán; **b)** el formulario CM número 1321 (CM-1321) corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección popular y; **c)** que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1321 (CM-1321) fue presentada dentro del plazo que establece la Ley, después de la Convocatoria a Elecciones de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019) y antes del diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (17-03-2019) fecha establecida como cierre de inscripción de candidatos de Partidos Políticos, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16-06-2019).

CONSIDERANDO II: Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1321 (CM-1321), se desprende que; **a)** vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde Municipal, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo; **b)** vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes emitidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de los candidatos; **c)** vienen las fotocopias legibles de los Documentos Personales de Identificación (DPI), de los candidatos; **d)** vienen las declaraciones juradas de los candidatos contenidas en Acta notarial; **e)** No vienen las Constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo, de los candidatos, extendidas por la Contraloría General de Cuentas (CGC); por no ser necesario ya que en sus declaraciones Juradas manifiestan que no han manejado fondos públicos;. **f)** Vienen las constancias originales de carencia de Antecedentes Penales de los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en el organismo Judicial; **g)** Vienen las Constancias Originales de carencia de antecedentes Policiacos de los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación.



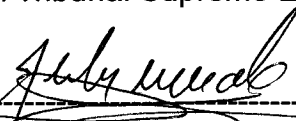
Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

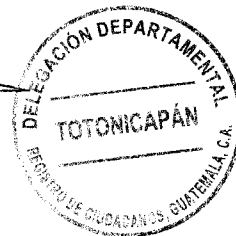
CONSIDERANDO III; Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan;

a). Ser de los datos de identificación consignados en la misma, los cuales coinciden con los documentos presentados, **b)** que fueron electos y Proclamados por el Partido Político VICTORIA; **c)** Que Llenan las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal **d)** que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo 45 del código Municipal, **e)** Que aceptaron la candidatura para la cual fueron designados; **f)** Que llenan las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Que no han sido contratistas del estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentación del formulario de inscripción de Candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio del cargo al que eventualmente resultaren electos; Que no están afectos a ninguna de sus prohibiciones y que no han aceptado ni aceptarán ninguna otra postulación para la misma elección; **g)** Que no han manejado fondos públicos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con base a lo considerado y con fundamento en los Artículos 2, 4, 28, 29, 113, 135, 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala); Artículos 1, 32, 47 literal c), 50, 121, 153 literal a), 154 literal b), 155 literal e), 168, 169 literal a), 193, 194, 196 literal a), 197 literal d), 199 literal a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, 246, 247, y 265; de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); Artículos 45, 205 Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del congreso de la república de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas), Artículo 4, 16 y 30 de la Ley de Probidad y responsabilidad de Funcionarios y empleados públicos (Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 1, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literales a) y b), 57, 59 Bis, 60, 61 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y Sus Reformas).

RESUELVE: **I)** Con lugar la solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el ciudadano Juan Justo Lux Carrillo, del Partido Político VICTORIA, en el municipio de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán, solicitud contenida en el formulario CM número 1321 (CM-1321) de fecha once de marzo de dos mil diecinueve (11-03-2019) debidamente firmado por el representante legal del referido partido. **II)** Con lugar a la solicitud de Inscripción del candidato a Alcalde, Juan Justo Lux Carrillo y a los miembros de la Corporación Municipal, del municipio de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán, del Partido Político VICTORIA, para que participen en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019); **III)** Declarar vacante la casilla de Sindico Titular I, Concejal Titular III, Concejal Titular IV, por no cumplir con el artículo 43 del Código Municipal, Declarar vacante la casilla de Concejal V, por no cumplir con el artículo 53, numeral 7 del reglamento y el 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de igual manera declarar vacante la casilla de Concejal Suplente II por no postular candidato; **IV)** Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo; **V)** Notifíquese y; **VI)** Remítase el expediente, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para darle cumplimiento al Artículo 60 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).


f-----
Lic. Juan Gilardo Herrera Cano
Delegado Departamental II
Registro de Ciudadanos
Totonicapán.

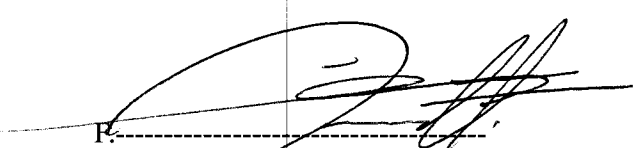


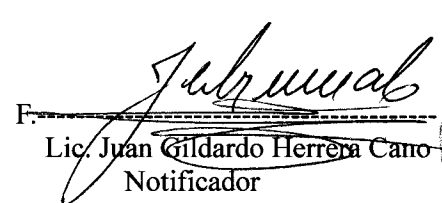
Tribunal Supremo Electoral

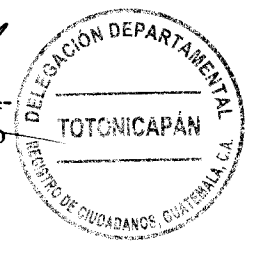
Cédula de notificación No. 57-2019

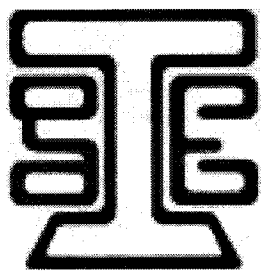
Expediente No. DD-RCT-0801-R-48-2019

En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, ubicados en la cuarta calle doce guion veintinueve, zona tres del municipio y departamento de Totonicapán, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán, **procedo a notificar** al Licenciado **Edgar Abraham Rivera Sagastume**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político "VICTORIA", **el contenido de la Resolución número DD guion RCT guion cero ochocientos uno guion R guion cuarenta y ocho guion dos mil diecinueve (DD-RCT-0801-R-48-2019), del municipio de Santa María Chiquimula, departamento de Totonicapán**, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán con fecha dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, a través de Cédula de Notificación que se le entrega personalmente a **Osmar Geovani Cáceres de León**, nombrado como representante y procurador ante el Registro de Ciudadanos en Totonicapán, por el Lic. Edgar Abraham Rivera Sagastume, Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental de dicho partido; y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación No. dos mil quinientos cuarenta y cinco espacio cincuenta y seis mil trescientos ochenta y ocho espacio cero ochocientos uno (2545 56388 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, quien de enterado sí firma. DOY FE.


F. _____
Osmar Geovani Cáceres de León.
Notificado


F. _____
Lic. Juan Gildardo Herrera Cano
Notificador





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

1321

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **TOTONICAPAN*SANTA MARIA CHIQUIMULA**

Organización Política VICTORIA

Fecha y hora: 16 de marzo de 2019 04:20

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento	
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Alcalde	2360516520806	JUAN JUSTO LUX CARRILLO	2360516520806	12/08/62	
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES VECINO DEL MUNICIPIO -					
Síndico Titular	1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Titular	2	1786633520806	JUAN MALDONADO JAX	1786633520806	29/11/60
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Suplente	1	2131100320806	MARCOS AJIAZ TZOY	2131100320806	04/06/91
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	1	1935196230806	VICTORIANO TZOY SANTOS	1935196230806	20/07/85
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	2	1912355630806	ANTONIO FAUSTINO IXCOTEYAC LUX	1912355630806	16/12/66
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES ALFABETA -					
Concejal Titular	3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES ALFABETA -					
Concejal Titular	4	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -					
Concejal Titular	5	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Suplente	1	1660660360806	JIMMY MARCO CESAR LUX PU	1660660360806	11/10/85
null					
Concejal Suplente	2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE